

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Convenio Interadministrativo No.	4728----	Fecha:	16 DE DICIEMBRE DE 2022
Proceso No.	CD- 2022-CONV-4606		
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
Nit:	800113672-7		
Cooperante:	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA		
Identificación:	890.700.640-7		
Representante Legal	OMAR ALBEIRO MEJIA PATIÑO		
C.C. No.:	12.137.078 de Neiva		

Entre los suscritos a saber: **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**, con NIT. **800113672-7** representado por **JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS**, en calidad de Secretario de la **SECRETARIA EDUCACION Y CULTURA** según lo acredita el Decreto No. 0001 del 1 de enero de 2020, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 850 del 31 de agosto de 2020, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** identificado con NIT N° **890.700.640-7**, representado legalmente por **OMAR ALBEIRO MEJIA PATIÑO**, quien se denominara **EL COOPERANTE** y declara que tiene capacidad para celebrar el presente Convenio Interadministrativo, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, PARA LA AMPLIACION DE COBERTURA Y CONTINUIDAD DE CUPOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN TECNOLÓGICA, PROFESIONAL Y POSGRADUAL DE JÓVENES Y ADULTOS COFINANCIADOS POR EL DEPARTAMENTO - SEMESTRE B-2022, A-2023 Y B-2023, EN DESARROLLO DEL PROYECTO "APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA UN TALENTO HUMANO CON PERTINENCIA REGIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
2) Plazo:	El Convenio Interadministrativo se realizará durante CUATROCIENTOS OCHENTA (480) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del convenio.
3) Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución del convenio será en el Departamento del - Tolima.
4) Obligaciones:	En desarrollo del objeto del Convenio, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el objeto del convenio y la propuesta presentada, la cual hace parte integral del convenio. 2. Aplicar el valor de la matrícula a los estudiantes beneficiados con el presente

4728-==

16 DIC. 2022

convenio.

3. Presentar certificación de matrícula de los estudiantes beneficiados con el 100% del valor de la misma, en los programas de formación tecnológica o profesional en la modalidad presencial y distancia, de acuerdo con la propuesta técnica aprobada por el departamento del Tolima.
4. LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA garantizará que los estudiantes beneficiarios del presente convenio cumpla con los siguientes requisitos: **a)** Colombianos que sean egresados de una Institución Educativa pública o privada del país; **b)** Pertenecer a los estratos socioeconómicos 1 o 2; **c)** Haber sido admitido por la Institución de Educación Superior – UNIVERSIDAD DEL TOLIMA; **d)** Haber presentado la Prueba Saber 11° (antes prueba ICFES); **e)** Cursar su programa académico en la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA; **f)** Para los beneficiarios de segundo semestre en adelante, deberán contar con un promedio académico mínimo de 3.0 en el semestre inmediatamente anterior; **g)** No poseer título Universitario, excepto si es título de técnico profesional o tecnólogo y aspira a continuar los estudios universitarios; **h)** No aplicar a dos programas de formación tecnológica o profesional en la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA. En caso de presentarse el estudiante a más de dos ofertas de pregrado, le será financiado un solo programa académico a elección del mismo; **i)** No estar activo en otro programa del gobierno departamental, nacional o municipal que otorgue beneficios para el mismo fin; **j)** No se beneficiarán estudiantes que incurran dos veces en Bajo Rendimiento Académico; **k)** Matricular la totalidad de los créditos correspondientes al semestre que se beneficia.
5. Desarrollar en el software académico de la Institución o el que haga sus veces, un "Contrato de Cofinanciación Condonable", que deberá ser aceptado por el estudiante beneficiado del presente convenio, en donde se precise que en el evento de que no alcancen el promedio académico mínimo de (3,0) o que no termine el semestre, deberá devolver los recursos del semestre financiado, a menos que demuestre un caso de fuerza mayor y/o caso fortuito. El contrato deberá tener constancia de su mérito ejecutivo y para su aprobación electrónica por el estudiante deberá generarse un token de autenticación o token criptográfico por correo electrónico institucional.
6. Los estudiantes beneficiados con el presente convenio no podrán estar incluidos en otros programas de gratuidad en la matrícula del orden nacional, departamental y/o municipal para el mismo beneficio.
7. Los cupos que se proyectan asignar con el valor total del presente convenio se ejecutarán de conformidad con el cuadro de Análisis Presupuestal.
8. Disponer de los docentes calificados y los materiales de formación para impartir los Programas académicos que se ejecutarán en el marco del convenio.
9. Ofrecer y poner a disposición de convenio los recursos y herramientas

tecnológicas necesarias para impartir con calidad los programas educativos ofertados.

10. Disponer de un equipo interdisciplinario para que realice el acompañamiento administrativo, académico y psicológico a los beneficiarios del convenio, en desarrollo de una estrategia anti-deserción y entregar un informe de las actividades realizadas con sus respectivas evidencias.
11. Entregar un cuadro EXCEL suscrito por el representante legal que dé cuenta del número de cupos ejecutados contra los proyectados, distribuido por programas.
12. Entregar la caracterización de los estudiantes beneficiados por el convenio, en una matriz en EXCEL que será entregada por el supervisor del convenio.
13. Entregar informe del desarrollo académico de los beneficiados del convenio y tabla resumen de los estudiantes que no terminaron el semestre (se retiraron antes de terminar el semestre), los que obtuvieron promedio superior a 3.0 (que pueden continuar con sus estudios en el programa) y los que perdieron el semestre (porque su promedio cayó por debajo de 3.0).
14. El proceso de registro y control académico de los estudiantes beneficiados con el presente convenio, será el previsto por la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, así como el reporte y dispersión de los recursos desde el aspecto contable, financiero, académico y administrativo, garantizando en todo caso la correcta ejecución del objeto convenido.
15. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
16. En caso de que se vuelva a presentar una emergencia, adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.
17. Aperturar cuenta de Ahorros con el nombre y número del Convenio como requisito de legalización para el desembolso de los recursos.
18. Destinar los recursos aportados por el Departamento únicamente en cumplimiento del objeto del Convenio.
19. Llevar la contabilidad del manejo de los recursos financieros aportados al convenio, conservar, custodiar y presentar ante las autoridades competentes, los soportes contables de todos los gastos efectuados con los recursos del convenio.
20. Designar el profesional responsable del convenio, por parte del cooperante, para ejercer el relacionamiento técnico e informativo con el Supervisor designado por el Departamento.

4728- - - -

16 DIC. 2022

	21. Dar respuesta oportuna a todas las peticiones sobre el objeto del convenio que le solicite la administración departamental y el supervisor del convenio. 22. Suscribir el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor técnico, una vez perfeccionado y legalizado el convenio. 23. Certificar estar al día en el pago de la seguridad social integral y compromisos parafiscales, conforme a leyes vigentes. 24. Reintegrar al Departamento los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos. 25. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente convenio y de informe final de ejecución, con los anexos solicitados, avalado por el supervisor del convenio, para tramitar el último desembolso. OTRAS OBLIGACIONES: 1. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del CONVENIO y conexas al mismo. 2. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que puede sobrevenir a través del supervisor. 3. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del CONVENIO, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 4. Las demás obligaciones que se requieran para la correcta ejecución del objeto del Convenio.
5) Valor:	El convenio Interadministrativo tiene un valor de 1. DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL VEINTICINCO PESOS (\$19.611.293.025,00) M/CTE de los cuales el departamento del Tolima aportará la suma de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL VEINTICINCO PESOS (\$18.366.413.025,00) M/CTE y la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, aportará la suma de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.244.880.000,00) M/CTE, según certificación anexa.

4728----

16 DIC. 2022

6) Forma Desembolso:

El DEPARTAMENTO desembolsará al **Cooperante** el valor del aporte del departamento del convenio interadministrativo semestralmente, así:

SEMESTRE B 2022

Un primer DESEMBOLSO correspondiente al 40% del valor de la matrícula total de los estudiantes beneficiados y los siguientes documentos:

1. Certificación de apertura de Cuenta de Ahorros con el nombre y número del Convenio como requisito de legalización para el pago de los recursos.
2. Certificación del valor total de la matrícula con el número de estudiantes beneficiados.
3. **Informe No. 1)** Número de Cupos proyectados y ejecutados, valor de la Matrícula por programa y Tabla distribución por programa de los cupos e inversión departamental; **Informe No. 2)** Registro unificado de los estudiantes beneficiarios de los cupos de educación superior con su información básica (nombre completo, documento de identidad, dirección, teléfono fijo, teléfono celular, correo electrónico, programa, semestre).
4. Soportes de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos profesionales y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y oficio remitido a contratación suscrito por el supervisor.

Un segundo DESEMBOLSO correspondiente al 60% del valor de la matrícula total de los estudiantes beneficiados y los siguientes documentos:

1. Certificación del valor total de la matrícula con el número de estudiantes beneficiados.
2. **Informe No. 3)** Relacionamiento educativo que dé cuenta del desarrollo académico de los beneficiarios del convenio y de las estrategias de permanencia y anti-deserción aplicadas a los estudiantes beneficiarios del convenio y recomendaciones para mejorar el programa.
3. **Informe No. 4)** Excel académico con las notas finales y resume que contenga: número de estudiantes que cumplieron el requisito mínimo académico, número de estudiantes que no cumplieron el requisito mínimo, número de estudiantes que terminaron programa académico, número de estudiantes que se retiraron del programa.
4. **Informe No. 5)** Informe Financiero de la ejecución de los recursos del convenio.
5. **Informe No. 6)** Constancia de aceptación electrónica del Contrato de Cofinanciación Condonable que preste mérito ejecutivo por parte del estudiante, generado por la plataforma o sistema de información académico dispuesto para el

4728 - - - -

16 DIC. 2022

efecto por la institución de educación superior, en dos archivos digitales diferentes: Una carpeta que contenga los Contratos electrónicos de los estudiantes que no alcanzaron el requisito mínimo académico exigido y/o quienes hayan desertado y otra en medio magnético de los estudiantes que cumplieron y continúan en el programa (promedio mínimo de tres punto cero 3.0). Esta información deberá ser subida en su totalidad en la plataforma SECOP II.

6. **Informe No. 7)** Certificación detallada sobre la ejecución de las actividades del aporte de la institución de educación superior al convenio interadministrativo.

7. Soportes de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos profesionales y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y oficio remitario a contratación suscrito por el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los informes del cooperante deben corresponder con el avance parcial o final según corresponda, del cumplimiento de las metas propuestas en el convenio, debiendo estar soportados con documentos tales como: convocatorias, actas, planillas de asistencia, registros fotográficos, informes especiales y demás necesarios. Toda la documentación allegada por el cooperante debe ser subida a la plataforma del SECOP 2 y presentar una copia al supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos del presente convenio, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto y la obtención de los productos esperados con la suscripción del mismo, en ningún caso podrán ser utilizados con fines diferentes, ni ser adheridos a ningún otro convenio de igual o similar objeto.

SEMESTRES A Y B 2023

Un primer DESEMBOLSO correspondiente al 80% del valor de la matrícula total de los estudiantes beneficiados por cada semestre y los siguientes documentos:

1. Certificación de apertura de Cuenta de Ahorros con el nombre y número del Convenio como requisito de legalización para el pago de los recursos.
2. Certificación del valor total de la matrícula con el número de estudiantes beneficiados.
3. **Informe No. 1)** Número de Cupos proyectados y ejecutados, valor de la Matrícula por programa y Tabla distribución por programa de los cupos e inversión departamental; **Informe No. 2)** Registro unificado de los estudiantes beneficiarios de los cupos de educación superior con su información básica (nombre completo, documento de identidad, dirección, teléfono fijo, teléfono celular, correo electrónico, programa, semestre).

4728 - - -

16 DIC. 2022

4. Soportes de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos profesionales y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y oficio remitido a contratación suscrito por el supervisor.

Un segundo DESEMBOLSO correspondiente al 20% del valor de la matrícula total de los estudiantes beneficiados por cada semestre y los siguientes documentos:

1. Certificación del valor total de la matrícula con el número de estudiantes beneficiados.

2. **Informe No. 3)** Relacionamiento educativo que dé cuenta del desarrollo académico de los beneficiarios del convenio y de las estrategias de permanencia y anti-deserción aplicadas a los estudiantes beneficiarios del convenio y recomendaciones para mejorar el programa.

3. **Informe No. 4)** Excel académico con las notas finales y resume que contenga: número de estudiantes que cumplieron el requisito mínimo académico, número de estudiantes que no cumplieron el requisito mínimo, número de estudiantes que terminaron programa académico, número de estudiantes que se retiraron del programa.

4. **Informe No. 5)** Informe Financiero de la ejecución de los recursos del convenio.

5. **Informe No. 6)** Constancia de aceptación electrónica del Contrato de Cofinanciación Condonable que preste mérito ejecutivo por parte del estudiante, generado por la plataforma o sistema de información académico dispuesto para el efecto por la institución de educación superior, en dos archivos digitales diferentes: Una carpeta que contenga los Contratos electrónicos de los estudiantes que no alcanzaron el requisito mínimo académico exigido y/o quienes hayan desertado y otra en medio magnético de los estudiantes que cumplieron y continúan en el programa (promedio mínimo de tres punto cero 3.0). Esta información deberá ser subida en su totalidad en la plataforma SECOP II.

6. **Informe No. 7)** Certificación detallada sobre la ejecución de las actividades del aporte de la institución de educación superior al convenio interadministrativo.

7. Soportes de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos profesionales y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y oficio remitido a contratación suscrito por el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los informes del cooperante deben corresponder con el avance parcial o final según corresponda, del cumplimiento de las metas propuestas en el convenio, debiendo estar soportados con documentos tales como: convocatorias, actas, planillas de asistencia, registros fotográficos, informes

4728 - - - -

6 DIC. 2022

	especiales y demás necesarios. Toda la documentación allegada por el cooperante debe ser subida a la plataforma del SECOP 2 y presentar una copia al supervisor. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos del presente convenio, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto y la obtención de los productos esperados con la suscripción del mismo, en ningún caso podrán ser utilizado con fines diferentes, ni ser adheridos a ningún otro convenio de igual o similar objeto PARAGRAFO TERCERO. El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. PARÁGRAFO CUARTO. El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. PARÁGRAFO QUINTO. Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. PARAGRAFO SEXTO: Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONTRATO se encuentra actualizada en el SECOP 2				
7) Impuestos	De los valores a pagar durante la ejecución del convenio y/ o contrato interadministrativo, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables PARÁGRAFO: El Cooperante y/o Contratista, deberá aplicar la retención y/o descuento de la tasa Pro-Deporte y Recreación Departamental correspondiente al dos (2%) producto de la contratación derivada, el cual deberá ser reintegrado al Departamento de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 0038 del 02 de diciembre de 2020.				
8) Imputación Presupuestal	POR EL DEPARTAMENTO				
	CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
	4416	12 DE AGOSTO DE 2022	03-31117-2.3.3.05.07.037-8020	2.754.961.953,75	2.754.961.953,75
	CONCEPTO: A instituciones de Educación Superior – Establecimientos Públicos del orden Territorial – Artículo 183 de la Ley 1955 de 2019 BPIN 2021004730099				
9) Supervisor:	DISTRIBUCIÓN DEL APOORTE DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS				
	VIGENCIA	2022		2023	
	VALOR	\$2.754.961.953,75		\$15.611.451.071.25	
	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Interadministrativo será ejercida por YOVANY ASTRID CASTILLA BRAVO				

4728 - - - -

16 DIC. 2022

	PROFESIONAL ESPECIALIZADO, DIRECCIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA, o quien haga sus veces, acorde al Decreto 1200 de Septiembre 08 de 2021, o quien hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Convenio. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al COOPERANTE con respecto a la ejecución del Convenio. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, si fuere el caso. 4. Corroborar que el COOPERANTE se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el Convenio en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Postcontractual. PARAGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Cooperante o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.
10) Garantías	De conformidad con el decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior la Entidad prescindirá de la exigencia de garantía de cumplimiento.
10) Cláusulas excepcionales:	En este Convenio se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de Terminación:	El Convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Convenio, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del Convenio
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del Convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
14) Documentos integrantes del Convenio:	Forman parte integrante del presente Convenio Interadministrativo los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y pos contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para

4728----

16 DIC. 2022

	la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente Convenio Interadministrativo se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) registro presupuestal. b) Aprobación de pólizas
16) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
17) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co, ii) Al Cooperante, en el correo rectoria@ut.edu.co
Elaboró: OOA SAS / ADRIANA MARIA PARRA BLANCO - Abogado (a) Dirección de Contratación	
Revisó: : KATERYNE LEON MIRANDA – Directora de Contratación	